

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío., mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00359-00

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el demandado MUNICIPIO DE ARMENIA en su escrito de contestación, solicitó llamar en garantía a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, escrito que se encuentra agregado al expediente.

Igualmente paso informándole que la parte actora aportó constancia de envió de notificación digital de las demandas y de remisión del citatorio físico para notificación personal, frente a CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S y CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., indica la empresa de correos “NO RESIDE NO LABORA EN ESTE LUGAR” (Documento 01 pág. 181 y 184), respecto a FUREL S.A se envió notificación digital, citatorio físico para notificación personal y notificación por aviso (Documento 10 y 11).

MARÍA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede, al darse respuesta a la demandada por parte del demandado MUNICIPIO DE ARMENIA, se solicitó LLAMAR EN GARANTÍA a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Se dispone darle el trámite que consagra el artículo 66 del Código General del Proceso, por reunir las exigencias del artículo 25 del CPL Y SS.

Por lo anterior y atendiendo lo ordenado en el artículo 66 del CGP, norma que tiene aplicación en materia laboral por disponerlo así el artículo 145 del C. P. L., SE ADMITE el

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado por el demandado, MUNICIPIO DE ARMENIA.

SE ORDENA citar a la Entidad llamada en garantía, a quien se le señala un término de diez (10) días hábiles, para que intervenga en el proceso de la referencia. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

Una vez notificada la llamada en garantía, se continuará con el trámite del proceso.

Por otro lado, y como quiera que las demandadas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S, CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S y FUREL S.A, no comparecieron a notificarse del auto admisorio de la demanda, de fecha diciembre diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019), como tampoco se pronunciaron a través del correo oficial del Despacho, SE ORDENA su emplazamiento, según las previsiones del artículo 29 del C.P.L Y S.S, concordante con el artículo 108 del Código General del Proceso C.G.P.

En consecuencia, se dispone la inclusión de los demandados en un listado que contendrá únicamente los siguientes datos: Emplazados: CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S, CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S y FUREL S.A, clase de proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA; demandante: RAIMUNDO TINTINAGO PALECHOR. Demandados: CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S, CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S y FUREL S.A, quienes conforman la UNION TEMPORAL VIAS ARMENIA y el MUNICIPIO DE ARMENIA, QUÍNDIO. Radicado 63-001-31-05-003-2019-00359-00, requerido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA (Q). Objeto: Notificación auto admisorio de la demanda de fecha diciembre 19 de dos mil 2019. La publicación se hará por una sola vez, el día domingo, por un medio escrito de amplia circulación nacional o local El Tiempo o la República. El interesado allegará al proceso copia informal de la página del diario donde se hubiere publicado el listado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Expídase copia del presente auto, a costa de la parte interesada, para que adelante la inclusión en la lista ordenada. Surtido el emplazamiento y de no hacerse presente los emplazados, se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

18/05/2021 Carito

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd25f2f110806e0949a8f10eb5bf0c84513e6a9565213f4e8c5cf42b8e251c4**

Documento generado en 18/05/2021 06:42:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>